

CONSTANCIA: 16-02-2021.

1. La parte demandante a través del apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Señor
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
E.S. D.

RADICADO: 170014003002-2019-00201-00
REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIANA FRANCO RAMIREZ c.c 24341806

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.005.552 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada de la sociedad, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación **12616090** el cual corresponde al pagaré **2535167** que reposan en el presente expediente.

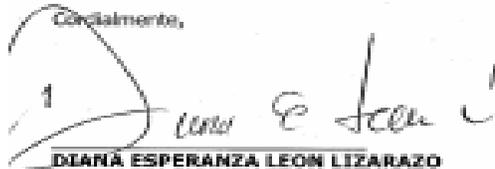
En consecuencia, sírvase ordenar señor juez: ✓

1. Levantamiento de las medidas cautelares.
2. Ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
3. Así mismo manifiesto que por políticas internas de entidad Ejecutante, los costos procesales no se cobran a los demandados, en consecuencia, sírvase señor juez No condenar en costas a la demandada.

Fundamento esta petición en el Art.461 del C.G.P

No siendo otro el motivo del presente me suscribo.

Cordialmente,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No 52.005.552 de Bogotá D.C
T.P: 101.541 del C.S de la J

AECISA
George Michael Benal Chavez
11/02/2021

2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 0196

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -PRENDA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandada: JULIANA FRANCO RAMÍREZ

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00201-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través del apoderada, mediante escrito calendado 11 de febrero del año en curso, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el vehículo con placas UEV 025 y dejar sin efecto el oficio 1471 de mayo 13 de 2019, mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado vehículo y la cancelación de la prenda constituida sobre este.

TERCERO: No se condena en costas

CUARTO: Ordenar el archivo del proceso y el desglose del documento base de la ejecución, el que será entregado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 17-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría

TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LA CIUDAD

Correo: notificaciones@manizales.gov.co

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 214

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8

Demandada: JULIANA FRANCO RAMÍREZ CC 24.341.806

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00201-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, este Despacho dispuso la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA DE EMBARGO que fuera ordenado sobre el vehículo con placas UEV 025 y así mismo la CANCELACIÓN de la PRENDA constituida sobre este.

Es por lo anterior que comedidamente le solicito, dejar sin efecto el oficio No 1471 calendarado Mayo 13 de 2019 mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Una vez levantada la medida de embargo, le solicitamos nos comuniquen para ser anexado al proceso del asunto, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303